

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.736)

- **Artículo 1°.-** Suprímese el trazado oficial aprobado por Decreto N° 37.187/69, modificado parcialmente por los Decretos N° 40.051/70 y N° 509/76 en el perímetro delimitado al Norte por calle Ombú, al Este por Bv. Oroño, al Sur por Av. Batlle y Ordoñez y al Oeste por el Pje Arrospidegaray y la Manzana 563 y el S/M, Gráfico 8, S/D 2, de la Sección Catastral 5°.-
- **Art. 2°.-** La supresión de los trazados involucrados en el Artículo 1° quedan sujetos a la realización del emprendimiento que efectuará la Empresa LIBERTAD S.A. y supeditados al cumplimiento de los condicionamientos establecidos en la Aptitud Urbanística otorgada con fecha 05 de Octubre de 1998

Deberá cumplimentarse, además, con lo establecido en el informe realizado por las Direcciones Generales de Reglamentación y Plan Director en líneas generales, y en particular en lo referente a la donación adicional de una superficie equivalente a las superficies correspondientes al trazado anulado, tal cual obra a fs. 1 del Expte Nº 38.637-R-98.-

- **Art. 3º.-** Establécese a los efectos de supeditar la supresión del trazado antes enunciada al emprendimiento de referencia el plazo de 1 (uno) año desde la sanción de la nueva Ordenanza; por lo que transcurrido el tiempo sin efectuarse el mismo, quedará automáticamente restituido el trazado oficial anterior.
- **Art. 4°.** Incorpórase al trazado oficial de calles del Municipio la prolongación del Pje. Arrospidegaray, desde calle San Francisco Solano a calle Ombú y desde calle Manfredi a Avda. J. Batlle y Ordóñez, debiendo la Empresa Libertad S.A. donar la superficie correspondiente a su fracción.
- **Art. 5°.-** El plano obrante a fs. 3 del Expte. N° 38.637-R-98 formará parte integrante de la presente. **Art. 6°.-** Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 11 de Marzo de 1999.-